



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 240/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 240/18

Sucre, 12 de julio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 12 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 10 de julio de la presente gestión, emitida por la Sen. Nélda Sifuentes Cueto, SECRETARIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DEPORTES DE LA CÁMARA DE SENADORES, mediante la cual, invita a la AUDIENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIA PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE SANTA CATALINA, como parte del PROYECTO SUCRE III y IV, que se encuentra en riesgo el financiamiento de 78 millones de euros, la misma que se realizará el día viernes 13 de julio de 2018, a hrs. 09:00, en el Salón de Debates de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores de Concejal, Asesor del Pleno y los Asesores Técnicos de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que asistan y participen en la AUDIENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIA PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE SANTA CATALINA, que se realizará el día viernes 13 de julio de 2018, a hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial (haciendo constar que el Concejal: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, se encuentra declarado en comisión oficial de servicios).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Parágrafo I art. 16 de la Constitución Política del Estado: "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación"

Que, conforme al art. 20 de la Constitución Política del Estado, con relación al agua, se tiene previsto, lo siguiente: "I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. (sic). La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 240/18

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

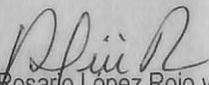
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

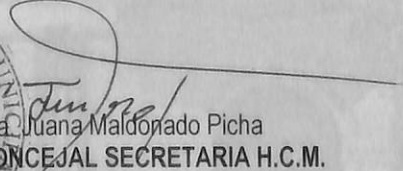
Art. 1º. Declarar en Comisión Oficial de Servicios al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores de Concejal, Asesor del Pleno y los Asesores Técnicos de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que asistan y participen en la AUDIENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIA PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE SANTA CATALINA, la misma que se realizará el día viernes 13 de julio de 2018, a hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial (haciendo constar que el Concejal: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, se encuentra declarado en comisión oficial de servicios), a los fines administrativos.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA/H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.